



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2023-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 29 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023-GM-MDCA de fecha 12 de agosto de 2023, la Carta N° 224-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMAH-SEWER de fecha 22 de agosto de 2023, el Informe N° 1403-2023-GIDUR-MDCA de fecha 23 de agosto de 2023, el Memorándum N° 659-2023-GM-MDCA de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe N° 471-2023-OT/OGAF-MDCA de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 162-2023-OGAF-MDCA de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 371-2023-MDCA-GM/OGAJ de fecha 25 de agosto de 2023, el Memorándum N° 676-2023-GM-MDCA de fecha 29 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala que cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado **COMO CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA** de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra;

Que, en ese supuesto, mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE de fecha 18 de octubre de 2019, el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado, aprobó la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD denominado "Intervención económica de la Obra", cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como para los contratistas;

Que, en esa línea, las disposiciones generales y específicas de la acotada directiva establece:

I

"(...)

VI. **DISPOSICIONES GENERALES 6.1.** La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra según lo previsto en el numeral 204.1 del artículo 204 del Reglamento.

(...)

VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

7.1. **De las causales para intervenir económicamente la obra**

7.1.1. La Entidad puede intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos:

b) Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere





*que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato. (negrita agregado).*

7.2. De la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra  
7.2.1. La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
- c) El saldo de obra a ejecutar.
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.” (Subrayado agregado).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023-GM-MDCA de fecha 12 de agosto de 2023, el Gerente Municipal aprobó la Intervención económica de la obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN EL AA. HH DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con C.U.I N° 2244668, a cargo del Contratista el **CONSORCIO SEWER**, por haberse configurado la causal: “Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme el numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato”, establecida en el literal b) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD. Intervención económica de la obra aprobada de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 806-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° 1266-2023-GIDUR-MDCA de fecha 20 de julio de 2023, Informe N° 825-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 1292-2023-GIDUR-MDCA de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 834-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 02 de agosto de 2023 e Informe N° 1315-2023-GIDUR-MDCA de fecha 02 de agosto de 2023, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, con Carta N° 224-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMHAH-SEWER de fecha 22 de agosto de 2023, el Representante Legal Común del Consorcio Sewer aceptó la intervención económica de la obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN EL AA. HH DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**”; asimismo, designó al Ing. Percy Miguel Aquino Hernández con Reg. CIP 182887, como interventor de la obra, quien será responsable del manejo de la cuenta mancomunada;

Que, mediante Informe N° 1403-2023-GIDUR-MDCA de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomendó que a través del área competente se continué con los trámites correspondientes;

Que, con Memorándum N° 659-2023-GM-MDCA de fecha 23 de agosto de 2023, el Gerente Municipal solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Tesorería, la apertura de la cuenta mancomunada por parte del contratista **CONSORCIO SEWER** quien designó como Interventor al Ing. Percy Miguel Aquino Hernández;

Que, mediante Informe N° 471-2023-OT/OGAF-MDCA de fecha 24 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Tesorería solicitó la resolución de designación de interventor de ambas partes (Municipalidad Distrital de Cerro Azul y Consorcio Sewer), para el trámite de apertura de cuenta corriente mancomunada con denominación: intervención económica de obra, toda vez, que con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023-GM-MDCA de fecha 12 de agosto de 2023, se resolvió en el artículo segundo designar a la Ing. Yesenia Huanacchiri Huamán (en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul);

Que, con Informe N° 162-2023-OGAF-MDCA de fecha 24 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó la emisión de resolución de designación de interventor de ambas partes (Municipalidad Distrital de Cerro Azul y Consorcio SEWER), a fin de realizar el trámite de apertura de cuenta corriente mancomunada con denominación: **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN EL AA. HH DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, ya que es un requisito fundamental para el registro de firmas ante el Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 371-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino que, es **PROCEDENTE** que a través de un acto resolutivo se autorice la apertura de la cuenta corriente mancomunada con denominación: **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN EL AA. HH DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, y se designe a los responsables del manejo de la referida cuenta a la Ing. Yesenia Huanacchiri Huamán con CIP 252185, quien representará a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y por parte del **CONSORCIO SEWER** el Ing. Percy Miguel Aquino Hernández con Reg. CIP 182887;

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** la apertura de la cuenta corriente mancomunada con denominación: **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN EL AA. HH DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** como responsables del manejo de la cuenta mancomunada para la intervención económica de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN EL AA. HH DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, a las siguientes personas:

1). Ing. **YESENIA HUANACCHIRI HUAMAN**, identificada con CIP 252185, representante de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, como interventor de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO EN EL AA. HH DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023-GM-MDCA de fecha 12 de agosto de 2023.

2). Ing. **PERCY MIGUEL AQUINO HERNANDEZ**, identificado con CIP N 1182887, como representante Común del Consorcio Sewer, designado mediante Carta N° 224-2023-CONSORCIO SEWER/RLC-PMHAH-SEWER.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente Resolución a quienes corresponda y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*José Luis Pain García*  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE